



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002555-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515579117 - 3]

VISTO:

El **INFORME TÉCNICO N° 000146-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-YDGM [515597117-1]**, de fecha 25/02/2025; emitido por la Oficina de Pensiones, en mérito al expediente con registro N° 515579117-0 de fecha 07/11/2024, presentado por la administrada Doña **ANA CECILIA ACUÑA JULCA**, identificada con DNI N° 16793138, en calidad de Docente Contratada en el I.E. N° 11624 " *Martín PNP Williams Wilfredo Valdivieso Santa María*" mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000682-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [215257989-102]**, de fecha 29/02/2024; de la jurisdicción de la UGEL Lambayeque, comprendida en la Ley N° 30328, quien ha solicitado el pago del Subsidio por Luto y Sepelio, adjuntando un total de 10 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión del expediente que presenta Doña **ANA CECILIA ACUÑA JULCA**, y con los requisitos de Ley establecidos para el efecto, la recurrente acredita su parentesco con el causante, a fin de que se le otorgue el beneficio social de "*Subsidio por Luto y Sepelio*", por única vez. Por lo que debe atenderse el pedido teniendo en cuenta las normas legales vigentes;

Que, el numeral 1 del Artículo 3 del **Decreto de Urgencia N° 011-2017** de fecha 24/08/2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que, a partir del 01 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto y Sepelio; así mismo, el numeral 2 del citado Artículo señala que los montos, criterios y condiciones para el pago de los citados conceptos se aprueban por Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, por medio del **Decreto Supremo N° 307-2017-EF** - "*Establecen monto, criterios y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicios y del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente*" de fecha 29/10/2017; el mismo que a través del **Artículo 2°** precisa lo siguiente: "*Fíjese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 011-2017. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos [...]" (subrayado es nuestro);*

Que, asimismo el artículo 2 del **Decreto Supremo N.° 307-2017-EF** enfatiza que: " [...] El monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga por una sola vez independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor contratado, bajo responsabilidad del solicitante y de los funcionarios de la administración que lo autorizan [...]"

Que, el **Decreto Supremo N.° 307-2017-EF** en su **Artículo 3°** establece que: "Para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto y Sepelio establecido en el presente Decreto Supremo, el personal beneficiario debe estar registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas";

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones y a lo actuado por la Coordinadora del Área Funcional

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002555-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515579117 - 3]

de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque y;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" aprobado por D.S. N° 004-2013-ED; D.S. N° 307-2017-EF de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del D.U. N° 011-2017; y, Ley N° 32185 " Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025"; D.S.N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Decreto Regional N° 014-2021-GR.LAMB-GR que aprueba el Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, actualizado mediante Decreto Regional N°002-2023-GR.LAMB. GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, por **Única vez el SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO**, equivalente a la suma de **S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)** al personal docente Contratado perteneciente a esta jurisdicción UGEL - LAMBAYEQUE, que a continuación se detalla:

N°	EXP N°/ FECHA/ FLS	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO / SITUACIÓN LABORA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CAUSANTE / ENTRONCAMIENTO	ACTA DEF N°/ FECHA/HORA / FALLECIMIENTO *
01	EXP. 515579117-0 FECHA: 07/11/2024 (10fls)	16793138	ACUÑA JULCA ANA CECILIA	Docente Contrada- RD N° 000682-2024	ERB-Primaria N° 11624 "Martín PNP Williams Wilfredo Valdivieso Santa María"-Mórrope	JULCA VDA. DE ACUÑA USOLA ESTHER- Madre	5001536408 02/11/2024 08:00 hrs.

* Información según el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil [RENIEC].

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Gestión Institucional de la UGEL Lambayeque, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes, para el pago que genere la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Planillas de esta Unidad Ejecutora realice la verificación correspondiente de los pagos que se hayan efectuado, en virtud a la resolución mencionada, y así evitar duplicidad y /o pagos indebidos.

ARTÍCULO CUARTO.- AFECTAR, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – " Ley del Procedimiento Administrativo General" y difundiéndose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 22/04/2025 - 00:56:55



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002555-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515579117 - 3]

070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
01-04-2025 / 11:54:19
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
28-03-2025 / 12:37:58
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
28-03-2025 / 11:49:51
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
LUIS ALBERTO TINEO DE LOS RIOS
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
27-03-2025 / 17:22:43